



**LA NECESIDAD DE UN ENTORNO SEGURO PARA LA PROTECCIÓN DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**

ÍNDICE

Introducción

1. La importancia del deporte en la infancia
2. La violencia en el deporte
 - 2.1. Tipos de violencia
 - 2.2. Detección de la violencia
 - 2.3. Impacto de la violencia
3. El deporte como entorno seguro
 - 3.1. Obligaciones para la constitución de entornos deportivos seguros
 - 3.2. Consciencia y compromiso institucional
4. Claves para prevenir la violencia contra la infancia en el deporte
 - 4.1 Herramientas
 - 4.2 Entender el lenguaje
 - 4.3 Bienestar de la infancia
5. Relación entre el deporte y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - 5.1 Contenido general que afectan al ámbito del deporte y sus integrantes
 - 5.2 Contenido específico aplicado al ámbito del deporte

ANEXO I. OBLIGACIONES

ANEXO III. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN

INTRODUCCIÓN

Miles de niños y niñas practican deporte cada día. Todos ellos disfrutan de su actividad preferida y tienen, además, la necesidad y el derecho de disfrutar de un entorno seguro en el que sus derechos sean respetados y garantizados.

El deporte es un espacio de aprendizaje y una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la infancia y la realización de todos sus derechos si es usada adecuadamente. La práctica deportiva representa un gran número de beneficios y oportunidades para los niños, niñas, y adolescentes, pero hay una serie de riesgos que pueden afectar negativamente a su desarrollo, derechos y bienestar que no deben pasarse por alto. La violencia es una realidad en el mundo deportivo y lamentablemente todavía gran parte de sus manifestaciones permanecen ocultas o invisibilizadas.

En mayo de 2021 fue aprobada la nueva **Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)**. Esta Ley implica un gran paso hacia delante, ahora es importante poner en marcha todos los mecanismos que ha introducido en diferentes ámbitos, entre ellos, el ámbito deportivo, y que todos los agentes implicados conozcan esta ley y las obligaciones que de ella emanan.

El deporte es el tercer espacio donde la infancia invierte más tiempo junto con la familia y la educación, y nunca debemos olvidar que los niños practican deporte para:

- **Divertirse y pasarlo bien**
- **Hacer amistades**
- **Mejorar sus habilidades deportivas**
- **Emocionarse**
- **Intentar ganar**

Los niños y niñas que practican deporte son sujetos de derecho, y siempre se debe aplicar su Interés Superior, con otras esferas de desarrollo y necesidades. Verlos exclusivamente como “deportistas” hace que los adultos que rodean la práctica deportiva se “olviden” de atender, cuidar y trabajar esos otros ámbitos, pero deben asumir su responsabilidad de cuidado, protección y buen trato a la infancia.

Muchas situaciones de violencia contra la infancia siguen normalizadas o son invisibles en el mundo del deporte. Ninguna conducta violenta puede ser tolerada, ya que tiene un impacto actual y futuro en quien la sufra. El deporte debe tener una prioridad para detectar, educar, formar y prevenir riesgos.

1. IMPORTANCIA DEL DEPORTE EN LA INFANCIA

El deporte es uno de los espacios donde la infancia invierte más tiempo, además de los entornos familiar y educativo. Por lo tanto, es fundamental que este espacio sea seguro y protector.

La participación de niñas, niños y adolescentes en actividades deportivas sanas, seguras y protectoras tiene diversos y múltiples beneficios y un claro impacto en su vida y desarrollo actual y futuro.

Es imprescindible valorar la importancia que tiene el deporte como ámbito donde los niños y las niñas deben estar protegidos, así como garantizar un espacio seguro.

Entre los efectos positivos que pueden desprenderse de practicar deporte se pueden destacar:

- **Salud:** previene enfermedades y genera hábitos saludables
- **Psicológicos:** genera autoestima, supone un espacio de eliminación del estrés
- **Físicos:** fortalece los músculos y los huesos
- **Relacionales:** genera vínculos con otras personas, fortalece el sentimiento de pertenencia a un colectivo.
- **Asunción de valores:** la práctica deportiva genera valores de respeto, esfuerzo, sacrificio, responsabilidad.



El objetivo único y fundamental es que mejoren sus habilidades deportivas. Siendo importante no es incompatible con el buen trato y la protección a la infancia.

Todos los niños y niñas que practican deporte tienen otros ámbitos de desarrollo en su vida que son muy relevantes y que les convierte en personas integrales: educación, familia, amistades, parejas, sueños, ilusiones.

Frases como **“siempre se ha hecho así”** o **“nunca ha pasado nada”** deben erradicarse del mundo del deporte infantil. Se puede trabajar de diferente manera protegiendo y respetando los derechos de la infancia. La violencia existe en espacios invisibles y los adultos que rodean este ámbito no disponen de herramientas para detectar, prevenir y actuar contra la violencia.

2. VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Se considera violencia *“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”*.

La violencia contra la infancia y la adolescencia en el mundo deportivo es una realidad. Aunque gran parte de las actuaciones y conductas violentas contra la infancia y la adolescencia permanecen ocultas o invisibilizadas, generando un impacto negativo en muchos niños y niñas que las sufren y en su desarrollo en todos los ámbitos (físico, psicológico, emocional, cognitivo o social).

En la mayoría de las ocasiones suele pasar desapercibida por la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar. Incluso, en ocasiones se justifica como si fuera algo necesario o inevitable. Y en otros casos, no se entiende que la conducta desarrollada pueda generar un daño a la niña o niño que la recibe. Es decir, que las personas adultas no son conscientes de que estas acciones violentas generan un impacto negativo en un niño o niña. Por lo tanto, es vital que las entidades deportivas y las y los profesionales que rodean la práctica deportiva comprendan que la violencia contra la infancia en ocasiones se esconde en prácticas normalizadas y asumidas como habituales.

2.1 Tipos de violencia

En el mundo del deporte se siguen considerando solamente como graves las acciones más evidentes (agresiones, abusos sexuales, peleas o insultos) que se dan en la práctica competitiva del deporte y que son ejercidas por diferentes agentes (padres/madres, entrenadores y entrenadoras, monitores y monitoras). En cambio, las situaciones menos evidentes, más invisibilizadas o contrarias al buen trato siguen estando normalizadas en la práctica y cultura deportiva, a pesar de tener consecuencias claramente negativas en los niños y niñas. Existe una clasificación de tipos de violencia y manifestaciones de cada una que deben ser reconocidas:

Negligencia	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual sin contacto	Violencia sexual con contacto
Falta de apoyo adecuado	Humillaciones	Ejercicio forzado como forma de castigo	Comentarios sexuales	Beso forzado
Falta de cuidados médicos	Críticas sobre la apariencia	Ritos de iniciación física forzada	Miradas sexuales	Tocamiento sexual forzado
Falta de supervisión	Ignorado/a o excluido/a	Tomar suplementos a la fuerza	Ver a la fuerza imágenes sexuales	Contacto genital forzado
Falta de equipamiento adecuado	No se elogian los esfuerzos	Entrenar, competir de forma forzada estando lesionado/a o con una intensidad perjudicial	Producir forzosamente imágenes sexuales	Sexo oral forzado
Obligado/a a dejar los estudios	Amenazas, abusos verbales	Agresión física	Compartir imágenes sexuales	Penetración forzada
Obligado/a a entrenar y competir en situaciones inseguras	Obligado /a a rendir a niveles irrealmente altos		Desvestirse a la fuerza	Ritos de iniciación sexual por contacto forzado
			Exhibicionismo en persona o a través de Internet	

2.2 Detección de violencia

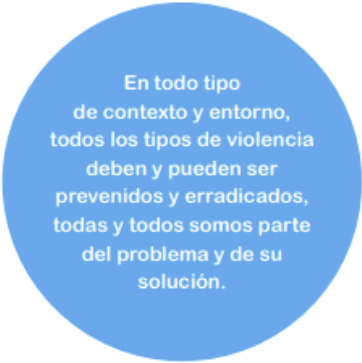
Toda violencia es prevenible si se tienen las herramientas y conocimientos necesarios, ya que existen factores que pueden ayudar a prevenir situaciones de violencia y desprotección, como saber **detectar, educar, formar y prevenir riesgos** con acciones dentro de un plan y unas pautas. También es importante reconocer cuáles son las conductas que se pueden considerar violentas y los lugares más comunes en los que pueden manifestarse para identificar y prevenir situaciones de violencia.

Una **conducta violenta** implica:

- Un daño generado por acción u omisión
- Provocado por una persona, un grupo de personas, una organización o una institución sobre un niño, niña o adolescente
- Suponen un impacto importante para el niño/a que la recibe
- Existencia de un desbalance de poder entre quien la perpetra y quien la recibe.
- No existe un perfil único de niño/a que la recibe
- Tampoco existe un perfil único de quien la perpetre
- LA violencia puede manifestarse: física, psicológica, sexual, emocional e institucionalmente

La violencia en el ámbito deportivo sea del tipo que sea, puede darse en diferentes **espacios y contextos**, como por ejemplo en:

- la práctica deportiva competitiva
- entrenamientos
- pruebas médicas
- atenciones fisioterapéuticas
- residencias deportivas
- vestuarios
- entorno digital
- desplazamientos
- torneos en exterior
- ámbitos ajenos y externos a la actividad diaria deportiva



En todo tipo de contexto y entorno, todos los tipos de violencia deben y pueden ser prevenidos y erradicados, todas y todos somos parte del problema y de su solución.

Ante cualquier situación de violencia se debe responder adecuadamente cuando se tenga sospecha, duda o denuncia por parte de un niño/as o su familia. No puede mirarse hacia otro lado o poner los intereses del Club por delante del bienestar personal del niño víctima de cualquier posible desprotección.

2.3. Impacto de la violencia contra la infancia

Que un niño o niña sufra violencia en su infancia dentro del ámbito del deporte tiene graves consecuencias y de diferente tipología. Y aunque no todas las víctimas de violencia presentan los mismos síntomas, siempre tiene un impacto tanto actual como futuro, y siempre perjudicial. Además de ser una negación de su dignidad como personas, tiene un grave impacto sobre el pleno disfrute de sus derechos y pone en peligro su supervivencia y su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Las consecuencias que tiene la violencia hacia la infancia en el deporte pueden ser de diferentes tipos, entre los que se pueden destacar:

- **A nivel físico.**
 - Puede causar lesiones y daños físicos desde leves a muy graves
 - Podría afectar al desarrollo físico del niño o la niña
- **A nivel psicológico, cognitivo y emocional**
 - Puede provocar dificultades cognitivas con repercusiones irreparables en la vida de las personas (problemas de aprendizaje, en el habla o en la memoria, mayores retrasos en el desarrollo cognitivo, entre otros).
 - La violencia se ha asociado a daños o repercusiones a nivel emocional (baja autoestima o represión emocional)
 - Puede ser un factor de riesgo para problemas o trastornos de la salud mental como la depresión o la ansiedad.
 - También puede ser un factor de riesgo tanto para que la niña o el niño sea victimizado en el futuro como para que ese mismo niño ejerza violencia en las relaciones con sus padres o iguales en la infancia o en la vida adulta.
- **A nivel social**
 - Problemas escolares
 - Extensión e la violencia a otros ámbitos o espacios (familiar o digital)
 - Pérdida de valor social
 - Conductas agresivas con el entorno
 - Reducción del crecimiento
 - Aumento de la exclusión social
 - Baja inserción sociolaboral
 - Abandono de la práctica deportiva

3. EL DEPORTE COMO ENTORNO SEGURO

Los niños/as deben encontrar en el deporte un contexto de apoyo, protección y buenos tratos que sea una fuente de felicidad, alegría y seguridad. Para la gran mayoría de ellos, el deporte supone una experiencia positiva, pero para otros, puede verse afectada por experiencias negativas y suponer una limitación en el desarrollo presente y futuro. La práctica y cultura deportiva está determinada y condicionada por unas características concretas que se generan por la relación entre los niños y las niñas que la practican con las personas adultas que les rodean:

- Se general relaciones estrechas entre personas adultas y niños, niñas y adolescentes.
- EL contacto físico es muchas veces indispensable
- Muchas personas adultas se convierten en figuras de referencia para muchos niños/as en su práctica deportiva, como pueden ser los entrenadores.
- Existe un lenguaje y unos códigos de comunicación que pueden generar relaciones de autoridad vinculadas a la exigencia deportiva. Esto implica la existencia de relaciones de poder desequilibradas.
- Todavía persiste una alta tolerancia hacia las actitudes discriminatorias y en ocasiones se acepta la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Los diferentes niveles de competición a medida que aumentan pueden generar riesgos añadidos.

3.1 Obligaciones para la constitución de entornos deportivos seguros

La LOPIVI define “entorno seguro” como “aquel entorno que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector, físico, psicológico y social, incluido un entorno digital”.

Así pues, se califica el ámbito deportivo como un “entorno seguro” imponiendo la obligación de garantizar que los espacios deportivos sean efectivamente entornos seguros y protectores para todos los niños, niñas y adolescentes, basándose en un enfoque de derechos de la infancia y el interés superior de cada niño, niña o adolescente, esta obligación se concreta en una serie de obligaciones:

➤ **OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

- **Protocolos de actuación.** Establecer actuaciones de prevención, detección precoz e intervención que deban llevarse a cabo frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- **Sensibilización.** Promover campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato.
- **Planes y programas de prevención.** Medidas específicas para diferentes ámbitos, así como identificación situaciones de especial vulnerabilidad.
- **Formación.** Inicial y continuada en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, tanto para los niños como para los profesionales que tengan contacto habitual con ellos.

➤ **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y SU PERSONAL (ANEXOS, I, II Y III)**

- **Fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.** Derecho a ser oídos y escuchados, a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos; derecho a participar en toda toma de decisiones que les afecta y a recibir una información adecuada.
- **Fomentar y reforzar las relaciones de comunicación entre las organizaciones y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.** Siempre deben ser regidas por el interés superior del niño, niña o adolescente.
- **Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte o de la actividad física no sea un escenario de discriminación.** Garantizar que todos los niños y niñas, sin excepción, puedan disfrutar de sus derechos sin ninguna distinción por “la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
- **Facilitar una formación en derechos de la infancia y adolescencia y diseñar formación específica para fomentar y desarrollar el deporte inclusivo teniendo en cuenta las diferentes aptitudes de los niños y niñas con discapacidad.** Facilitar formación específica para atender al fin citado, es decir, atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de la infancia y adolescencia con discapacidad para fomentar y desarrollar el deporte inclusivo.
- **Establecer figura del/la Delegado/a de protección.** A quien los menores puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- **Prohibición de contratar o dar ocupación a profesionales que impliquen contacto habitual con niños a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes**

Sexuales y Trata de Seres Humanos. Cada entidad deberá designar esta figura de forma progresiva y adaptada su contexto, tamaño y realidad.

- **Aplicar los protocolos de actuación.** Adoptados por las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- **Informar de la existencia del Canal de información.** Explicando dónde y cómo pueden comunicar situaciones de violencia.
- **Implantar un sistema monitorizado.** Para asegurar el cumplimiento de dichos protocolos en relación con la protección de niños, niñas y adolescentes.

➤ OBLIGACIONES DE LAS RESIDENCIAS DEPORTIVAS

- **Deberes de información de establecimientos residenciales.** A todos los niños/as que pasen a formar parte de un establecimiento deportivo, desde el primer momento, se les facilitará toda la información, que deberá estar disponible en formatos accesibles, en lo referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las Administraciones Públicas y aplicados por el Club, y todos los medios que tienen a su alcance, así como de las personas responsables en este ámbito.
- **Protección y seguridad.** Aquellos establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia

3.2 Consciencia y compromiso institucional

Las entidades deportivas son mucho más que centros donde se adquieren habilidades deportivas o se pasa un buen rato. Son espacios donde la infancia crece, aprende y se desarrolla educativamente.

La consciencia y compromiso institucional resulta fundamental. Las entidades deportivas deben comprender que entre sus funciones están las de cuidado, protección y educación de los niños y niñas bajo su cargo, para ello es crucial:

- Priorizar la protección de la infancia y sus derechos en la práctica deportiva
- Adoptar un enfoque de derechos de la infancia y velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes
- Generar bienestar y hacer del deporte un entorno seguro
- Convertir la experiencia deportiva en beneficiosa para el desarrollo global del niño/a.
- Apostar por las acciones preventivas y no únicamente reactivas
- Apoyar y visibilizar el rol que cumplen los delegados y delegadas de protección en las entidades deportivas
- Actuar como agentes facilitados que permitan el cumplimiento de las obligaciones individuales de su personal.
- Respetar todos los derechos de infancia en la práctica deportiva.

No mirar para otro lado ante cualquier duda, sospecha o preocupación verbalizada por un niño/a. Poner al niño/a, sus derechos y su bienestar en el centro.

Evitar y prevenir conductas que pueden desproteger a un niño/a o vulnerar sus derechos.

Garantizar los derechos de la infancia que practica deporte y participa en actividades de ocio.

4. CLAVES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA EN EL DEPORTE

4.1. Herramientas

Todas las personas/agentes que rodean el deporte con niños/as deben tener la formación y herramientas adecuadas para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de violencia.

- **Prevenir.** Toda violencia puede ser prevenida y previamente tratarse de prevenir trabajando de manera integral en una serie de elementos.
- **Actuar.** Se debe responder adecuadamente como personas, profesionales, instituciones o entidades cuando se evidencie una situación de desprotección o violencia, priorizando el bienestar del niño, sin que quede sin resolver ninguna sospecha, duda o denuncia.
- **Detectar.** Las situaciones de violencia se pueden verbalizar en el ámbito del deporte, por lo que los responsables deben disponer de las herramientas adecuadas para detectar, sospechar o intuir situaciones de violencia que puedan estar sufriendo los niños/as en cualquier ámbito.
- **Formar.** Todas las personas/agentes que rodean el deporte con niños están obligados a tener una mínima formación genérica, específica y en acompañamiento sobre protección de infancia y buen trato.
- **Delegado de protección.** La persona Responsable de protección y buen trato a la infancia debe liderar la implementación paulatina de la Política de Protección y buen trato, formar, acompañar, ser referente y gestionar casos.

4.2 Entender el lenguaje

Hay mucha distancia entre el lenguaje utilizado en el ámbito de los Derechos de Infancia y el deportivo, y el reto está en traducir el lenguaje de protección a la infancia en la práctica deportiva. Los profesionales deportivos que diariamente trabajen con niños deben disponer de las herramientas adecuadas para garantizar los derechos de la infancia, que deben estar traducidas a un lenguaje deportivo.

4.3 Bienestar de la infancia

Prestar atención exclusivamente al desarrollo deportivo es un objetivo limitado y parcial. Además, el rendimiento y desarrollo deportivo está interconectado con la atención de los otros ámbitos necesarios para un niño/a.

- **Bienestar psicológico**
 - Preocupación adecuada del aspecto psicológico.
 - Manejo de las expectativas.
 - Afrontamiento de frustración.
 - Manejo de estrés.
 - Acceso a expertos/as internos o externos al Club.
- **Bienestar emocional.**
 - Dotar de espacios para la expresión de emociones por parte de los niños y las niñas.
 - Facilitar la expresión de emociones sin prejuzgar o limitar a los niños/as que las hagan.
 - Formación en identificación de emociones para profesionales del Club o entidad.
- **Bienestar físico.**
 - Garantizar instalaciones deportivas adecuadas.
 - Garantizar zona de vestuarios seguros y protectoras.
 - Camino de ida y regreso de las instalaciones deportivas seguros.

- Horarios adecuados por franja de edad.
- Atención médica adecuada en caso de lesión.
- Prestar atención a la exigencia excesiva y sobreesfuerzo.

5. RELACIÓN ENTRE EL DEPORTE Y LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

Las Leyes de Infancia, Administraciones Públicas, Federaciones, Clubes y entidades deportivas deben contemplar en sus Planes deportivos la Protección y el Buen Trato a la Infancia, con protocolos específicos, formación y responsables directos.

- **Administraciones Públicas**
 - Deben asumir su responsabilidad en proteger a la infancia que practica deporte.
 - Incluirlo en sus Planes Deportivos explícitamente.
 - Exigirlo a las entidades deportivas.
 - Facilitar y acompañar a las entidades, Federaciones, clubes y personas con asesoramiento y formación adecuada.
- **Leyes de Infancia**
 - Incluir apartados específicos referidos a los derechos de infancia, protección y buen trato en el deporte.
 - Describir el marco de actuación concreto para respetar los derechos de infancia en el mundo del deporte.
 - Exigir una formación mínima en esta materia para los profesionales.
- **Federaciones**
 - Disponer de Planes de protección y Buen trato a la infancia.
 - Disponer de Responsable de Protección a Infancia.
 - Exigir este tema a los clubes de su deporte.
 - Incluir formación obligatoria para los/as entrenadores de su deporte en aquellas acciones educativas gestionadas por ellas.
 - Disponer de Protocolos de actuación.
 - Facilitar asesoramiento, acompañamiento y formación a clubes.
- **Clubes y entidades deportivas**
 - Disponer de Planes de protección y Buen trato a la infancia.
 - Disponer de Responsable de protección a infancia.
 - Exigir este tema internamente a todas las personas y departamentos de la entidad.
 - Facilitar a los/las Entrenadores/as formación interna y externa.
 - Disponer de Protocolos de actuación.

5.5. Contenido general que afectan al ámbito del deporte y sus integrantes

TITULO PRELIMINAR

- **Artículo 4. Criterios generales.**

f) Especialización y capacitación de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia.

g) Reforzar la autonomía y capacitación de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros.

- **Artículo 5. Formación.**

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y garantizarán una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad. Dicha formación comprenderá como mínimo:

- a) La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
- b) Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- c) La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d) El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e) La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f) Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- g) El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO III Deber de comunicación de situaciones de violencia

- **Artículo 15. Deber de comunicación de la ciudadanía.**

Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

- **Artículo 16. Deber de comunicación cualificado.**

1. El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos. En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitual o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales.
2. Cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior tuvieran conocimiento o advirtieran indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes. Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

- **Artículo 17. Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes.**

1. Los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otra persona menor de edad, podrán comunicarlo, personalmente, o a través de sus representantes legales, a los servicios sociales, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Las administraciones públicas establecerán mecanismos de comunicación seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles, en un lenguaje que puedan comprender, para los niños, niñas y adolescentes, que podrán estar acompañados de una persona de su confianza que ellos mismos designen. 3. Las administraciones públicas garantizarán la existencia y el apoyo a los medios electrónicos de comunicación, tales como líneas telefónicas gratuitas de ayuda a niños, niñas y adolescentes, así como su conocimiento por parte de la sociedad civil, como herramienta esencial a disposición de todas las personas para la prevención y detección precoz de situaciones de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes.

5.2. Contenido específico aplicado al ámbito del deporte

CAPÍTULO IX Del ámbito del deporte y el ocio

- **Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.**

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 36 Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

- **Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.**

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas:

a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

ANEXO I. OBLIGACIONES

ENTIDADES DEPORTIVAS	RELACIONES FAMILIARES	NO DISCRIMINACIÓN
Escuchar y atender adecuadamente todos los problemas, dudas o comentarios que cualquier niño o niña quieran hacer durante su actividad deportiva o de ocio	Detectar y comunicar posibles cambios en el comportamiento o cualquier signo de malestar.	Llevar a cabo las acciones necesarias para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación, sea por la circunstancia o característica que sea
Generar mecanismos y disponer de personas que faciliten un espacio de escucha activa, empática y respetuosa y de cuidado emocional	Construir relaciones de confianza y colaboración entre el delegado o delegada de protección y las familias. Para ello es fundamental que el delegado o delegada cuenten con formación en este aspecto	Asegurarse de que las personas adultas que participan en el deporte y trabajen con niños y niñas estén formadas.
Permitir que los niños y niñas que practican deporte ejerciten su derecho a ser escuchados y expresar sus opiniones de manera completamente libre	Ofrecer apoyo y acompañamiento a las familias cuando sea pertinente	
Dar valor a sus opiniones y tenerlas en cuenta antes de tomar una decisión que les afecte. De forma muy especial, en situaciones de violencia contra ellas y ellos	Informar a las familias sobre las políticas de protección, protocolos de actuación y códigos de conducta vigentes en la entidad.	
Proporcionar formación y sensibilización a los propios niños y niñas en prevención, detección y actuación frente a la violencia, así como en la resolución pacífica de los conflictos	Promover un ambiente o clima de buen trato y no violencia entre personas adultas de referencia.	
Proporcionar información sobre la LOPIVI y sobre sus derechos que les permitan poder ejercerlos		
Potenciar un deporte basado en el aprendizaje continuo, el desarrollo personal y de los derechos de las niñas, niños y adolescentes		
Facilitar la participación de las niñas y niños en todas las decisiones que les afecten, incluidas las medidas de protección frente a la violencia.		

ANEXO II. DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

El artículo 48.1.c de la LOPIVI establece la obligación de designar la figura del delegado o delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia

FUNCIONES DE PREVENCIÓN	FUNCIONES DE DETECCIÓN	FUNCIONES DE SENSIBILIZACIÓN	ASPECTOS IMPORTANTES
Crear los canales de comunicación adecuados tanto internos como externos	Prestar atención a quienes hayan podido sufrir violencia	Liderar el cambio de la cultura de protección a la infancia dentro de la entidad	Debe ser una persona conocida e identificada dentro de la sociedad
Analizar y mapear riesgos internos y externos	Reportar los casos	Sensibilizar internamente a todos los colectivos de la entidad deportiva sobre los diferentes tipos de violencia, cómo detectarlos y ponerlos en su conocimiento	Debe contar con el compromiso y respaldo del Club
Articular planes y medidas para la minimización de los riesgos identificados	Gestión de casos	Acciones que promuevan la participación infantil	El acceso al delegado/a debe ser fácil y sencillo, tanto para adultos y adultas como niños y niñas.
Analizar las necesidades de formación en las entidades por los profesionales	Asesoramiento y acompañamiento a los niños/as y sus familias		La infancia debe contar con esta figura para expresa sus inquietudes, preocupaciones y necesidades
Elaborar planes de formación	Aplicación de los protocolos de actuación y códigos de conducta, así como supervisión de esta		Cada entidad deberá designar esta figura de forma progresiva y adaptada su contexto, tamaño y realidad.

ANEXO III. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN

1. ENFOQUE PREVENTIVO Y MAPEO DE RIESGOS	Análisis contextual: se debe tener en cuenta el espacio, personas implicadas, horarios, etc.	Análisis y clasificación de los riesgos: en función de su gravedad, probabilidad de que ocurran, y el daño.	Medidas para su minimización: entender por qué se produce el riesgo, los motivos y articular medidas para su minimización	Análisis periódico dentro de un proceso de mejora continua
2. DETECCIÓN PRECOZ	Recursos y herramientas para detectar situaciones de violencia	En los casos en que se detecten situaciones de violencia debe ser comunicada inmediatamente a los progenitores	No se comunicarán situaciones de violencia a los progenitores si existen indicios de que ha sido ejercida por estos.	Adoptar las medidas que consideren oportunas ante la evidencia de situaciones de violencia
3. CANALES PARA COMUNICACIONES O DENUNCIAS	Las personas que tengan conocimiento de que existe una situación de violencia deben comunicarlo.	Canales accesibles y seguros	Los canales deben ser conocidos por todas las personas que participen en la actividad deportiva. Debe ser seguro, garantizando la intimidad, adaptados para el acceso de la infancia	Deben priorizar el evitar la victimización secundaria, es decir, reducir el número de veces que la víctima explique los hechos, evitando revivir los mismos.
4. RESPUESTA Y ACTUACIÓN ADECUADA	Todos los casos de sospecha o denuncia deben ser tratados de forma adecuada siguiendo los protocolos de actuación.	Todo el proceso debe estar fundamentado, comunicado y razonado	Se debe proporcionar un acompañamiento y atención adecuada a la víctima o víctimas trabajando desde y en pro a la restitución de sus derechos.	Las entidades deberán mantener una comunicación abierta y constante con las familias (siempre y cuando la violencia no provenga del ámbito familiar)